

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Se deja en el sentido que el día 9 de Diciembre de 2021 se recibió via correo electrónico institucional el anterior memorial con solicitud de otorgamiento de poder. Pasa a Despacho de la señora Juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer.

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle, catorce de Enero de dos mil veintidós

Auto de sustanciación N° 002
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Luis Fernando Ramírez Arias
Radicado: 2014-00001-00

Teniendo en cuenta lo manifestado mediante el escrito que antecede, presentado por las firmantes y por ajustarse a lo dispuesto en los Arts. 74 y 75 del Código General del Proceso, se acepta el otorgamiento de poder que mediante memorial hace la Dra LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR representante legal para efectos judiciales de la sucursal Risaralda del BANCO DAVIVIENDA S.A. dentro del trámite de referencia, conferido a la Dra. GLORIA INES MEJIA HENAO.

En consecuencia, se reconoce personería a la abogada GORIA INES MEJIA HENAO c.c. 31.396.239 y T.P. 27.895, para actuar en representación del demandante dentro del presente asunto, en los términos y condiciones del mandato que le fue conferido.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85daf8a0f18dbb40b6fc16d4870058d90b2ff28f233d2f7e45f0cbcd0a97f7be

Documento generado en 14/01/2022 03:20:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>